

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 1 de 9

**RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25**

**POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS A PERSONAS QUE LABORAN EN VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL CON CAPITAL SEMILLA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2019, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN**

**LA ALCALDESA (E) DE POPAYAN.**

En uso de sus facultades legales constitucionales y legales en virtud de lo establecido en los artículos 2, 333 y 334 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 4 y 18 de la ley 1014 de 2006, y;

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

Que el artículo 333 en su inciso 3° ibidem expresa que *"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."*

Es así como por definición constitucional la empresa se constituye en un pilar para el desarrollo y tiene inmersa una función eminentemente social, por lo cual el Estado a nivel nacional y el municipio a nivel local, deben fortalecer y estimular el desarrollo empresarial en su territorio.

En concordancia con el artículo 334 de la Constitución Política el gasto público-social tiene un carácter prioritario en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, para lo cual el Estado interviene de manera especial con el fin de asegurar que todas las personas, **en particular las de menores ingresos**, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, así como para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 209 de la constitucional política, establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

La Ley 1014 de 2006, sobre fomento a la cultura del emprendimiento, define en su artículo 1° a un emprendedor como *"una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva"*. Por su parte se define como emprendimiento *"Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad."*

Corolario a ello, el artículo segundo de la referida ley, dispone que la misma tiene por objeto, entre otros, el siguiente: ( . ) **g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;** (Negritas fuera del texto original)

A su vez, el numeral 6 del artículo 4 ibidem determina que es obligación del Estado la generación de condiciones para que en las regiones surjan fondos de capital semilla para el apoyo a las nuevas empresas.



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

DESPACHO DEL ALCALDE

DPE- 100

Version: 04

Página 2 de 9

## RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25

**“PARÁGRAFO. Recursos.** El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.”

Que la Ley 1429 de 2010 “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.”, define en su artículo 16 el capital semilla de la siguiente manera: “Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.”

La Corte Constitucional mediante sentencia T-505 de 1992 indicó que el principio de justicia distributiva en relación con la asignación de los recursos económicos de una sociedad deberá tender a privilegiar a los **sectores desfavorecidos**, lo que supone que este principio debe orientar entre otros aspectos, la actividad presupuestal y la jerarquización del gasto. De ahí que el gasto público social tenga un carácter prioritario. Al respecto la Corte indicó:

*“El Estado Social de Derecho, los principios de dignidad humana y de solidaridad social, el fin esencial de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales y el derecho fundamental a la igualdad de oportunidades, guían la interpretación de la Constitución económica e irradian todos los ámbitos de su regulación - propiedad privada, libertad de empresa, explotación de recursos, producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, régimen impositivo, presupuestal y de gasto público.”*

*(...) “Las normas constitucionales en materia presupuestal recogen el **principio de prioridad del gasto público social** sobre cualquier otra asignación (CP art. 350), siendo su aplicación obligatoria en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Con miras a dar solución a las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (CP art. 366), el constituyente optó por jerarquizar las diferentes prioridades del gasto público y subordinó la constitucionalidad de las respectivas leyes presupuestales a la prevalencia del gasto público social.”*

Mediante sentencia C-686-2011 la Corte Constitucional se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla de la siguiente manera:

*“(…) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cubija la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida.”*

El Plan Nacional de Desarrollo establece un eje articulador de desarrollo para la región del Pacífico en relación con aspectos socio-económico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.

El emprendimiento se ha venido consolidando como una fuerza indiscutible de progreso, de creación de empleo y de generación de riqueza tanto en los países desarrollados, como en los países en vía de desarrollo.

Mediante Resolución No.20181000055524 del 18 de junio de 2018 que modificó la Resolución No.0009 de 2005 “por la cual se expide el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes del Municipio de Popayán”, se estableció el procedimiento administrativo para entregar bienes de capital semilla a emprendedores sobresalientes del Municipio de Popayán

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 3 de 9

## RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25

convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende, el normal desarrollo de las actividades en la ciudad, para lo cual en articulación con la Secretaria de Salud, y la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico a través del Centro de Empleo y Emprendimiento buscan el fortalecimiento de las familias emprendedoras que laboran en "VTA" en el Municipio de Popayán (con enfoque de sostenibilidad), así como fortalecer las habilidades de estos emprendedores y emprendedoras que desempeñan sus trabajos con vehículos de tracción animal, apoyándolos con capital semilla para mejorar su forma de trabajo.

Este ecosistema de emprendimiento facilitará la colaboración de diferentes actores corporativos, con el fin de promover vínculos entre la propuesta de sustitución de los vehículos de tracción animal como mecanismo de emprendimiento y las fuentes de financiación, proporcionando un entorno donde los propietarios VTA, tengan la oportunidad de continuar teniendo un sustento económico para sus familias con un nuevo mecanismo de trabajo y con ello generar mejores condiciones de vida. Los emprendimientos a fortalecer propenden impulsar el mejoramiento socio-económico de las personas que laboran en esta clase de transporte en el municipio de Popayán, impactando de forma colectiva, creando un nuevo mecanismo laboral y empresarial dentro de la ciudad.

El Municipio de Popayán de acuerdo con la estructura presupuestal, asignó un rubro para ejercer las acciones de sustitución de vehículos de tracción, con cargo a la Secretaria de Tránsito y Transporte ejecuta los recursos correspondientes al proyecto "GESTION EFICIENTE DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE". De igual forma, en el programa 2: Modernización para la movilidad y el transporte, se define como objetivo: "*Propiciar acciones de prevención, regulación y control que garanticen la fluidez del tránsito y la integridad física de las personas en el sistema de movilidad en la Ciudad de Popayán*", y como indicadores de producto se estableció "**Acciones que conlleven a realizar el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal**", la cual se articulara con la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico el proyecto "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", bajo el número 19-9-19-001-02124 del 2019-01-29; a fin de generar el apoyo al desarrollo empresarial de las familias "VTA" en el marco de los proyectos mencionados dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 769 de 2002, Ley 1429 de 2010 y la Ley 1014 de 2006, igualmente los alcances y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo que se cumplen según el alcance de los objetivos específicos del proyecto.

En el Municipio de Popayán existen actualmente cuatro asociaciones que realizan trabajos en vehículos de tracción animal, denominadas **Transbello, Aremarpo, Nueva Esperanza y Sindicato de Carretileros**, contando actualmente con 297 carretillas según consta en la resolución No. 20171000121594 del 28 de noviembre 2017 "*Por medio del cual se cierra el censo de los propietarios y el parque de vehículos de tracción animal "VTA" del Municipio de Popayán*" el cual fue realizado por la Secretaria de Salud Municipal y Secretaria de Tránsito Municipal, dependencias que además de desempeñar las medidas de control pertinentes, desarrollan el programa de gobierno planteado por la Administración Municipal, el cual se encamina a lograr la protección animal en la ciudad de Popayán, con el objetivo de convertir una ciudad más consciente y sensible que permita lograr la protección integral de este tipo de seres vivos. Para lograr este propósito la Administración Municipal, ha generado una línea de trabajo basado en los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo "Vive el cambio 2016 – 2019", tendientes a generar acciones para sustituir este tipo de transporte, dentro de las que se contempla el cambio de los vehículos de Tracción Animal a través de diversas propuestas laborales y económicas buscando el auto sostenimiento de las personas que realizan trabajos con este tipo de vehículos, requiriendo la inyección de recursos económicos para lograr mitigar esta forma de trabajo.

Una de las propuestas acogidas por la Administración y el Gremio carretilero es la de sustitución de los vehículos de tracción animal por vehículos motorizados a gasolina, para que estas personas continúen teniendo un sustento económico de sostenimiento para su familia, propuesta además avalada por el resultado del Estudio Socioeconómico realizado por la Secretaria de Tránsito durante la vigencia 2018 e inicios de 2019, en el cual dice en uno de sus análisis lo siguiente, "*Con base en el análisis de la descripción de lo que este grupo de personas describe como la alternativa más adecuada, se considera que es viable una alternativa con motocarros como solución de carga motorizada (...) por su puesto que el acompañamiento en torno a la solución como emprendimiento y la adecuada instrucción técnica, para que resulte viable desde lo operativo y lo financiero...*" Por lo tanto resulta viable y acorde iniciar con la primera fase de sustitución de vehículos de tracción animal "VTA".

La Administración Municipal definió que la sustitución de los vehículos de tracción animal debe realizarse partiendo del cierre del censo establecido por acto administrativo No. 20171000121594 – 28 – 11- 2017, la cual identificó a las personas que a través de los años vienen desarrollando la actividad de carreteros, y podrán ser objeto de recibir el beneficio de la sustitución, es así que se determinó iniciar con una primera fase de sustitución de los vehículos de tracción animal, por vehículos que no requieran de la utilización de equinos o similares, adquiriendo mediante contrato



**RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25**

de compraventa No. 20181800018327 – 18 – 12 – 2018, Treinta y Cinco (35) automotores de combustible, tipo moto carro de platón para carga, conforme al acuerdo 003 de 2018 expedido por el Honorable Concejo Municipal, para iniciar la primera fase de sustitución de vehículos de tracción animal, los cuales actualmente están facturados a nombre del Municipio de Popayán; sin embargo es necesario que estos automotores pasen a las personas beneficiarias de las diferentes asociaciones que manifiestan su voluntad de hacer parte de la primera fase de sustitución, para lo cual el Honorable Concejo Municipal autoriza su entrega a través de capital semilla mediante Acuerdo Municipal 011 de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, PARA ENTREGAR COMO CAPITAL SEMILLA TREINTA Y CINCO (35) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO MOTO CARRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS A PERSONAS QUE LABORAN EN VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN."*

El capital semilla apoya el fortalecimiento de emprendimiento realizando así una acción acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VIVE EL CAMBIO" 2016 — 2019 en su línea estratégica 2., la cual establece lo siguiente:

**LÍNEA ESTRATÉGICA DOS: DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE Y COMPETITIVO**

*Popayán será una ciudad con desarrollo económico y competitiva, que se preocupa de la inclusión social, con enfoque diferencial, las etnias, la población con discapacidad, las minorías y el desempleado de los estratos más bajos de la sociedad, serán bienvenidos a construcción de un desarrollo integral, en el que entendemos que el desarrollo local está asociado a la capacidad de nuestros ciudadanos para generar valor y nuevos ingresos.*

(...)

**COMPONENTE 2.3: GESTION EFICIENTE DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE Programa 2.3.2.: Modernización para la Movilidad y el Transporte**

**Indicador de resultado**

NOMBRE	UNIDAD	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Acciones que conllevan a Realizar el proceso de Sustitución de vehículos de Tracción animal.	Numero	0	1	Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno

**LÍNEA ESTRATÉGICA UNO: CAMBIO SOCIAL PARA LA PAZ**

**COMPONENTE: SALUD**

La salud es derecho inalienable de todos los ciudadanos y no simplemente es la ausencia de enfermedad. Las condiciones en las que las personas crecen, viven, trabajan y envejecen tienen una influencia poderosa sobre su salud

**PROGRAMA: POPAYÁN ANIMALISTA**

Diseñar e implementar la política animalista del municipio, en consonancia con las mejores prácticas internacionales al respecto con el fin de transformar a Popayán en territorio amable y salvaguarda de los animales.

**Indicador de resultado**

NOMBRE	UNIDAD	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Adopción de animales inter-venidos municipio	Numero	0	600	Secretaria de Salud

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo 040 de 2018 *"Por el cual se adopta la política de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán, en desarrollo del artículos 2, de la Constitución Política de Colombia,"* estableció en su artículo primero: *"Adóptese la política de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán, con el propósito de*

**RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25**

de compraventa No. 20181800018327 – 18 – 12 – 2018, Treinta y Cinco (35) automotores de combustible, tipo moto carro de plátón para carga, conforme al acuerdo 003 de 2018 expedido por el Honorable Concejo Municipal, para iniciar la primera fase de sustitución de vehículos de tracción animal, los cuales actualmente están facturados a nombre del Municipio de Popayán; sin embargo es necesario que estos automotores pasen a las personas beneficiarias de las diferentes asociaciones que manifiestan su voluntad de hacer parte de la primera fase de sustitución, para lo cual el Honorable Concejo Municipal autoriza su entrega a través de capital semilla mediante Acuerdo Municipal 011 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, PARA ENTREGAR COMO CAPITAL SEMILLA TREINTA Y CINCO (35) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO MOTO CARRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS A PERSONAS QUE LABORAN EN VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN."

El capital semilla apoya el fortalecimiento de emprendimiento realizando así una acción acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VIVE EL CAMBIO" 2016 — 2019 en su línea estratégica 2., la cual establece lo siguiente:

**LÍNEA ESTRATÉGICA DOS: DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE Y COMPETITIVO**

*Popayán será una ciudad con desarrollo económico y competitiva, que se preocupa de la inclusión social, con enfoque diferencial, las etnias, la población con discapacidad, las minorías y el desempleado de los estratos más bajos de la sociedad, serán bienvenidos a construcción de un desarrollo integral, en el que entendemos que el desarrollo local está asociado a la capacidad de nuestros ciudadanos para generar valor y nuevos ingresos.*

(...)

**COMPONENTE 2.3: GESTION EFICIENTE DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE Programa 2.3.2.: Modernización para la Movilidad y el Transporte**

**Indicador de resultado**

NOMBRE	UNIDAD	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Acciones que conlleven a Realizar el proceso de Sustitución de vehículos de Tracción animal.	Numero	0	1	Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno

**LÍNEA ESTRATÉGICA UNO: CAMBIO SOCIAL PARA LA PAZ**

**COMPONENTE: SALUD**

La salud es derecho inalienable de todos los ciudadanos y no simplemente es la ausencia de enfermedad. Las condiciones en las que las personas crecen, viven, trabajan y envejecen tienen una influencia poderosa sobre su salud

**PROGRAMA: POPAYÁN ANIMALISTA**

Diseñar e implementar la política animalista del municipio, en consonancia con las mejores prácticas internacionales al respecto con el fin de transformar a Popayán en territorio amable y salvaguarda de los animales.

**Indicador de resultado**

NOMBRE	UNIDAD	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Adopción de animales inter-venidos municipio	Numero	0	600	Secretaria de Salud

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo 040 de 2018 "Por el cual se adopta la política de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán, en desarrollo del artículo 2, de la Constitución Política de Colombia," estableció en su artículo primero: "Adóptese la política de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán, con el propósito de






Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

DPE- 100

DESPACHO DEL ALCALDE

Version: 04

Página 5 de 9

## RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25

*brindar lineamientos para: La defensa, protección y cuidado animal; para mejorar la cultura de atención y tenencia animal; ejercer control de los animales de compañía y fauna callejera promoviendo el buen trato animal ."*

Ahora bien, el artículo sexto, establecen los "EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA" Es así como se presenta el "EJE ESTRATEGICO 2 "Mejorar la cultura de atención y tenencia animal" literal (e) donde se señala:

La Secretaria de Transito realizara las siguientes acciones:

*e. Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del 100% del censo actual.*

Es así como la Administración Municipal a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, en cumplimiento del Artículo 98 de la Ley 769 de 2002, y la mencionada política pública de "Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán" se articula con la Secretaria de Salud y la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico a través del Centro de Empleo y Emprendimiento, a fin de fortalecer con capital semilla a las personas que laboran con vehículos de tracción animal.

### Productos asociados al programa

#### Emprendimiento

Mediante esta convocatoria el Municipio de Popayán pretende apoyar y fortalecer a los trabajadores de vehículos de tracción animal para que se conviertan en emprendedores desde su labor haciendo una sustitución de los actuales vehículos con el cambio de un vehículo automotor, a fin de generar un trabajo más digno, con criterios de sostenibilidad, promoción del empleo, desarrollo empresarial generando así un impacto socioeconómico positivo acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1014 de 2006 el cual consagró:

***"Parágrafo. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.***

***Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo."***

Es así como en el marco de los proyectos denominados "GESTION EFICIENTE DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE", "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y "SALUD, PROGRAMA: POPAYÁN ANIMALISTA", se realiza la presente convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1: DAR APERTURA A LA CONVOCATORIA DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS A PERSONAS QUE LABORAN EN VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL CON CAPITAL SEMILLA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2019, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, con el objetivo de incentivar a las personas propietarias que trabajan con vehículos de tracción animal que se encuentren censados en la Resolución No. 20171000121594 – 28 – 11- 2017, y que pretenden mejorar su calidad de vida como emprendedores mejorando su medio de trabajo sustituyendo la carretilla y el caballo por un vehículo de carga a gasolina, fortaleciendo esta labor en el Municipio de Popayán en cumplimiento de la 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Ley 1014 de 2006, y el Plan de Desarrollo Municipal "Vive el Cambio".**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 6 de 9

**RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25**

**a. Formulación.**

Se podrán presentar personas naturales del Municipio de Popayán, que estén censados como propietarios de vehículos de tracción animal establecidos en el acto administrativo No. 20171000121594 – 28 – 11- 2017, y que pertenezcan a las asociaciones legamente constituidas de Aremarpo, Transbello, Nueva Esperanza, Sindicato de Carretilleros, y que se encuentren dentro de la siguiente categoría cumpliendo con la metodología y lineamientos definidos por el proceso de Empleo y Emprendimiento:

i. Categoría:

- o Mujeres y Hombres mayores de 18 años, para lo cual adjuntará copia de la cedula de ciudadanía

**b. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.**

De conformidad con el análisis legal, quien se postule al presente convocatoria deberá demostrar (i) que están censados como propietarios de vehículos de tracción animal establecidos en el acto administrativo No. 20171000121594 – 28 – 11- 2017, (ii) que está vinculado a una de las cuatro (4) agremiaciones VTA de Popayán, (Aremarpo, Transbello, Nueva Esperanza, Sindicato de Carretilleros), para lo cual deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal de la agremiación VTA expedido por la Cámara de Comercio. (iii) certificación expedida por el representante legal de la respectiva Agremiación.

**c. Presentación de propuestas al concurso.** Las solicitudes o propuestas deben radicarse en el Archivo de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán ubicada en la Carrera 25 Norte con Calle 2 esquina, Vía al Huila (Horario de 8:00 a.m.-12:00 pm. y de 2:00 pm a 5:00 p.m.) y deberán presentarse de la siguiente manera:

- En medio físico, con firma ORIGINAL (no se aceptan fotocopias o firmas distintas a la física).
- En 1 carpeta legajable tamaño oficio-Marcada con el nombre del emprendedor (Propietario VTA).
- Número de cédula.
- Número de teléfono.
- Dirección.
- Usando un sujetador plástico.
- Mediante oficio cuyo asunto será "concurso de fortalecimiento de emprendimientos de sustitución de vehículos de tracción animal con capital semilla del municipio de Popayán 2019", dentro del tiempo definido para la convocatoria según se indica en el Cronograma establecido en el artículo cuarto.

**d. Verificación de requisitos.** El Municipio de Popayán, a través de un representante del proceso de gestión de Empleo y Emprendimiento, Secretaria de Salud, y Secretaria de Tránsito y Transporte, un profesional externo de la salud veterinaria y una persona externa del gremio animalista quienes verificarán que las propuestas sean presentadas siguiendo la metodología y lineamientos definidos, además de los requisitos generales.

**e. Selección y Evaluación.** Las propuestas que continúan el proceso de acompañamiento y fortalecimiento, se remitirán al equipo evaluador, el cual estará compuesto por cinco (5) miembros de los cuales:

Tres (3) serán funcionarios o contratistas idóneos del Municipio de Popayán pertenecientes (1) a la Secretaria de Tránsito y Transporte (1) Secretaria de Salud Municipal (1) Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.

Dos (2) serán personas externas a la Administración Municipal.

El equipo evaluador emitirá su concepto de acuerdo con los criterios de selección y evaluación, usando la tabla evaluativa, con el objetivo de seleccionar entre los participantes de la convocatoria los ganadores y de acuerdo a la categoría de la siguiente forma:

**f. Publicación de resultados:** Una vez culminada la evaluación por parte del comité respectivo, la lista de ganadoras será publicada en la página WEB del Municipio de Popayán de acuerdo al cronograma

*X*

*o*

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 7 de 9

## RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25

Cumplida exitosamente la fase anterior, los emprendedores de las propuestas ganadoras inician su proceso de acompañamiento técnico por parte del proceso de gestión de empleo y emprendimiento de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico y la Secretaría de Tránsito y Transporte. Al final, conforme a las necesidades identificadas para el fortalecimiento de los emprendedores, se hará entrega de los respectivos recursos.

**ARTÍCULO 3. RECURSOS A SER ENTREGADOS:** De acuerdo con la propuesta que resulte del proceso adelantado por los emprendedores, se destinará un recurso económico representado en bienes muebles (Motocarro). Dicha entrega deberá realizarse conforme a la resolución por medio de la cual se crea el procedimiento administrativo para entregar bienes de capital semilla a emprendedores sobresalientes del Municipio de Popayán, Resolución No.0009 de 2005 que fue modificada por la Resolución No.20181000055524 del 18 de junio de 2018, y según las políticas y procedimientos vigentes en la entidad.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y CRITERIOS:** Las propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

### 4.1. Requisitos para mujeres y hombres emprendedores.

1. Ser colombiano, mayor de edad, para lo cual adjuntará copia de la cedula de ciudadanía.
2. Las mujeres y hombres emprendedores deben mostrar evidencia de su vínculo como propietarios de vehículos de tracción animal y estar censados en el Acto Administrativo No. 20171000121594 – 28 – 11- 2017.
3. Mujeres y hombres emprendedores que evidencien validación de la prestación del servicio de transporte de carga en vehículos de tracción animal, mediante el registro de Placa Blanca VTA y Microchip de identificación.
4. Las y los proponentes de la convocatoria deben presentar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedidos máximo un mes antes de la presentación de la propuesta.
5. Los proponentes deberán adjuntar certificado de paz y salvo y autorización de la Asociación a la que pertenece firmada exclusivamente por el presidente de la asociación VTA.
6. Las mujeres y los hombres emprendedores, deberán contar con el vehículo de tracción animal completo (carretilla y equino) con el cual presta sus servicios de transporte de carga.
7. Los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la Secretaría de Salud Municipal de no deben haber recibido amonestaciones por parte de la Secretaría de Salud Municipal, en los últimos (2) dos años en materia de maltrato animal.
8. Las mujeres como los hombres emprendedores deben adjuntar evidencia de residencia en la ciudad de Popayán para lo cual adjuntarán certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio donde resida el participante.
9. Los participantes deberán mostrar evidencia filmica o fotográfica de los servicios, que prestan a la ciudadanía.
10. Los participantes deberán estar a Paz y Salvo con multas o infracciones de Tránsito y/o demostrar tener un acuerdo de pago vigente.
11. Los participantes deberán estar inscritos en el RUNT.
12. Los participantes deberán tener licencia de conducir vigente Categoría C1 (Servicio Publico) y/o adjuntar los datos del conductor autorizado quien debe tener licencia de conducir vigente Categoría C1 (Servicio Publico).

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS.** Se seleccionarán los emprendimientos a fortalecer con capital semilla con base en los siguientes criterios:

- a. **DEFINICION DEL EMPRENDIMIENTO**  
Producto prestación de servicio prestado, metodología y atención a las necesidades del municipio.
- b. **ANALISIS DEL MERCADO E INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN**  
Mejoramiento de procesos, productos o servicios
- c. **ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACION**  
Estrategias y articulación
- d. **IMPACTO RURAL O URBANO**
- e. **NIVEL DE PRODUCCION Y VENTAS**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 8 de 9

**RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25**

Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/línea priorizado/a en el concurso, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.

**ARTÍCULO 6: CRONOGRAMA:** El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	09 de Octubre del 2019 en el sitio web oficial del Municipio de Popayán <a href="http://www.popayan.gov.co">http://www.popayan.gov.co</a>
Radicación de solicitudes en físico	Archivo de Secretaria de Tránsito y Transporte en la Carrera 25 Norte con Calle 2 esquina, vía al Huila antes de las 5 p.m. el día del cierre.
Fecha de cierre de la convocatoria	15 de Octubre de 2019 a las 5:00 p.m.
Evaluación de las solicitudes presentadas	Desde el 16 de Octubre hasta el 18 de Octubre de 2019.
Publicación de los resultados	21 de Octubre de 2019 a través del sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán <a href="http://www.popayan.gov.co">http://www.popayan.gov.co</a>
Preguntas e inquietudes	Acercarse a la Secretaría de Tránsito y Transporte, Dirección: Carrera 25 Norte con Calle 2 Esquina Vía al Huila

**ARTÍCULO 7: FORMATOS:** Para efectos del presente de la convocatoria, El Centro de Empleo y Emprendimiento ha diseñado documentos anexos, los cuales se radicarán para protocolo de la participación, se encontrarán disponibles durante las fechas en que estará abierta la convocatoria a través del portal <http://www.popayan.gov.co>

Se deben anexar como requisitos de presentación los siguientes documentos:

1. Presentación de la propuesta
2. Estructura de la propuesta
3. Acta juramentada convocatorias centro de empleo y emprendimiento.
4. Los documentos solicitados en el artículo 4° de esta resolución

**ARTÍCULO 8: RECURSOS:** Los recursos para la implementación del presente concurso están representados en Treinta y Cinco (35) automotores de combustible tipo moto carro de platón para carga, adquiridos por el municipio de Popayán mediante contrato de compraventa No. 20181800018327 – 18 – 12 – 2018.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de incumplimiento sobre el manejo de los recursos objeto de entrega, es decir que se destinen con fines diferentes a lo contemplado en las propuestas de negocio por medio de las cuales acceden a los estímulos de capital semilla, los proponentes deberán hacer la devolución inmediata de los mismos a al Municipio de Popayán, y quedarán impedidos para participar en convocatorias que adelante EL MUNICIPIO DE POPAYÁN durante un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se logre demostrar el hecho generador de la sanción.

**ARTÍCULO 9: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:** El Centro de Empleo y Emprendimiento, y la Secretaria de Tránsito y Transporte verificará que los documentos recibidos cumplan y estén dentro de lo establecido en el artículo 4° de esta resolución.

Todas aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos serán evaluadas, en ningún caso esto representa un compromiso de la Administración Municipal para realizar entrega de capital semilla. El puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta es de 100 puntos.

El puntaje mínimo que debe cumplir para ser seleccionada debe ser igual o superior a 80 puntos de tal forma que se procuren las mejores condiciones que contribuyan así al cumplimiento de la convocatoria.

**RESOLUCIÓN No 20191000080134 DEL, 2019-09-25**

**PARÁGRAFO 1: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:** Para seleccionar y evaluar las propuestas se seguirán los puntajes de la tabla que aparece a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES	Valor criterio (%)
<b>DEFINICION DEL EMPRENDIMIENTO</b> Producto prestación de servicio prestado, metodología y atención a las necesidades del municipio.	20
<b>ANALISIS DEL MERCADO E INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN</b> Mejoramiento de procesos, productos o servicios	20
<b>ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACION</b> Estrategias y articulación	20
<b>IMPACTO RURAL O URBANO</b> Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/linea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.	20
<b>NIVEL DE PRODUCCION Y VENTAS</b> Teniendo en cuenta los 5 productos que le generan mayores ingresos, determinar los ingresos generados antes y después del fortalecimiento.	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD:** El Centro de Empleo y Emprendimiento y la Secretaria de Tránsito y Transporte cuenta con acuerdos de confidencialidad internos con cada uno de sus integrantes para asegurar la privacidad de la información contenida en las propuestas que se presenten.

Dado en Popayán, a los 25 días del mes de Septiembre de 2019

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**VICTORIA EUGENIA FEULLIET**  
 Alcaldesa (E) Municipal de Popayán

Proyectó: Abg. Jorge Armando Urrutia - Contratista Secretaria de Tránsito y Transporte  
 Ing. Ag. Guillermo Ramirez Medina - contratista Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico -  
 Revisó: Adm. P. Ever Ney Burbano - Secretario de Tránsito y Transporte  
 Revisó: Abg. Diana Maria Valencia - Contratista Oficina Asesora Juridica  
 Aprobó: Abg. Juan Carlos Cajiao - Jefe (E) Oficina Asesora Juridica